

## Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021

### CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL REGLAMENTO INTERNO-ESPACIO AUTÓNOMO.

#### CAPÍTULO I. GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** De acuerdo con lo establecido en el literal j) y k) del artículo 3° del Decreto 364 de 2021 <sup>1</sup>el presente reglamento interno rige para el Consejo Consultivo de Mujeres Diversas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital (en adelante CCMB - EA) y sus conformantes. Tiene como objeto establecer los lineamientos básicos y procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones del espacio.

#### ARTÍCULO 2. CARÁCTER DEL CCMB-EA

- El espacio del CCMB-EA es un espacio autónomo, democrático, diverso, pluralista y respetuoso de las diferencias; pedagógico, de construcción colectiva y de fortalecimiento de nuevos liderazgos; que articula con el Distrito Capital acciones para ejecutar la PPMYG y defender los derechos de las mujeres.
- La base y fundamento del CCMB-EA la conforman las diversas expresiones y formas organizativas de las mujeres en los territorios, su pluralidad, intereses y necesidades.
- El CCMB- EA se concibe como un espacio de reconocimiento a la expresión y ejercicio de las mujeres en su derecho a la participación. Como tal, las visibiliza y las potencia como actoras políticas, sujetas de derechos, ciudadanas deliberantes, autónomas y decisorias. Sus integrantes ejercen la representación manteniendo la comunicación permanente con sus representadas y por lo tanto, rendirán cuentas de su ejercicio anualmente ante sus electoras, y representadas así como a las mujeres de la ciudad.
- El espacio autónomo definirá sus propias formas de trabajo y articulará con las distintas instancias de participación distrital y territorial; con las organizaciones, redes y grupos formales e informales de mujeres; con los Comités Operativos de Mujer y Género,

---

<sup>1</sup> j) Transparencia: Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general y el literal

k) Autorregulación. El Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá cuenta con mecanismos de regulación para el funcionamiento y la operación de cada uno de los espacios que lo forman y para la Mesa coordinadora.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021

Consejos Locales de Mujeres (donde estos existan) y Consejo Locales de Seguridad para las Mujeres y con los encuentros de mujeres diversas que realiza cada año el CCMB-EA, para recoger sus necesidades, propuestas y recomendaciones.

### CAPITULO II. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.** El CCMB-EA es la máxima instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre la Administración Distrital y las representantes de las diferentes organizaciones, grupos y redes de mujeres que habitan el Distrito Capital para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

El CCMB-EA es un organismo de carácter consultivo, técnico y político, elegido por voto directo de las organizaciones de mujeres. Representa las necesidades e intereses de las representadas considerando su diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial e ideológica; su condición socioeconómica, su diversidad funcional y la orientación sexual e identidad de género en el ámbito de la sociedad civil, garantizando el derecho a la participación y a la representación.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 364 de 2021, el CCMB – EA “(...) *es la representación de las organizaciones sociales de mujeres por derechos, diferencias y diversidad y localidades, cuyo propósito es analizar la situación de las mujeres, hacer recomendaciones y propuestas a la administración distrital y participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género*”

### ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL CCMB

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 364 de 2021, el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá está conformado por dos (2) espacios, así:

- **CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ - ESPACIO AUTÓNOMO (CCMB-EA):** Es la representación de las organizaciones sociales de mujeres por derechos, diferencias y diversidad y localidades, cuyo propósito es analizar la situación de las mujeres, hacer recomendaciones y propuestas a la administración distrital y

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

participar en la formulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

- **CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ ESPACIO AMPLIADO (CCMB-EA):** Es la confluencia de la administración distrital y las consejeras consultivas para el diálogo, interlocución y concertación de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

**ARTÍCULO 5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN.** Todas las representantes participan en los espacios en igualdad de condiciones y bajo dos calidades:

1. Como Consejeras Consultivas elegidas.
2. Como designadas frente al espacio, para el caso de quienes han sido delegadas por otras instancias de participación distrital.

**PARÁGRAFO 1.** El Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá es asistido técnicamente por la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad desde la Secretaría Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 364 de 2021, para apoyar el desarrollo de las funciones del Consejo.

**ARTÍCULO 6. INVITADAS (OS) AL ESPACIO.** Tanto en las sesiones del CCMB — Ampliado como del CCMB-EA se podrá contar con la presencia de personas diferentes a las mencionadas en el artículo anterior, siempre y cuando de manera anticipada sean incluidas en la agenda concertada. Su participación será únicamente con voz en la sesión y en condición de:

- INVITADA/O: según temática y necesidad en el desarrollo de la sesión.
- ASESOR/A: con carácter técnico/profesional y relacionado con el apoyo a las funciones del CCMB o a las temáticas de la sesión.
- OBSERVADOR/A: con posibilidad de informar ante plenaria sobre el proceso de temas relacionados con la PPMYEG y los derechos de las mujeres.

**ARTÍCULO 7. COMPOSICIÓN DEL ESPACIO AUTÓNOMO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 364 de 2021, son integrantes del consejo consultivo de mujeres de Bogotá - Espacio Autónomo quienes hagan parte de organizaciones, grupos y

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030

CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

### **Creado mediante Decreto 403 de 2007 – Actualizado con Decreto 364 de 2021**

redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres en el distrito y las localidades. Serán elegidas por voto para asumir las siguientes cuarenta y seis (46) representaciones:

Una (1) representante por cada uno de los ocho (8) derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así:

1. Derecho a la paz y convivencia con equidad de género.
2. Derecho a una vida libre de violencias.
3. Derecho a la participación y representación con equidad.
4. Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.
5. Derecho a la salud plena.
6. Derecho a la educación con equidad.
7. Derecho a una cultura y comunicación libre de sexismo.
8. Derecho al hábitat y vivienda digna.

Representantes de las mujeres en sus diferencias y diversidad, así:

1. Una (1) mujer indígena.
2. Una (1) mujer afrocolombiana/ negra/ raizal/palenquera
3. Una (1) mujer Rrom/gitana.
4. Una (1) representante por orientación sexual (lesbiana o bisexual).
5. Una (1) representante por las mujeres transgénero.
6. Una (1) representante de las jóvenes.
7. Una (1) representante de las mujeres con discapacidad.
8. Una (1) representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas.
9. Una (1) representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia.
10. Una (1) representante de las mujeres feministas y académicas.
11. Una (1) representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica.
12. Una (1) representante de las mujeres campesinas y rurales que habitan el territorio de Bogotá.
13. Una (1) representante de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación Distrital.
14. Una (1) representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal.
15. Una (1) representante de las mujeres excombatientes constructoras de paz.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030

CCMB-EA

## Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021

16. Una (1) representante de las mujeres cuidadoras.
17. Una (1) representante de los derechos de las mujeres privadas de la libertad.
18. Una (1) representante de las mujeres de talla baja.

Una (1) representante por cada una de las localidades, así:

1. Una (1) representante por la localidad de Usaquén.
2. Una (1) representante por la localidad de Chapinero.
3. Una (1) representante por la localidad de Santa Fe.
4. Una (1) representante por la localidad de San Cristóbal.
5. Una (1) representante por la localidad de Usme.
6. Una (1) representante por la localidad de Tunjuelito.
7. Una (1) representante por la localidad de Bosa.
8. Una (1) representante por la localidad de Kennedy.
9. Una (1) representante por la localidad de Fontibón.
10. Una (1) representante por la localidad de Engativá.
11. Una (1) representante por la localidad de Suba.
12. Una (1) representante por la localidad de Barrios Unidos.
13. Una (1) representante por la localidad de Teusaquillo.
14. Una (1) representante por la localidad de Los Mártires.
15. Una (1) representante por la localidad de Antonio Nariño.
16. Una (1) representante por la localidad de Puente Aranda.
17. Una (1) representante por la localidad de La Candelaria.
18. Una (1) representante por la localidad de Rafael Uribe Uribe.
19. Una (1) representante por la localidad de Ciudad Bolívar.
20. Una (1) representante por la localidad de Sumapaz.

**ARTÍCULO 8. PROCESO ELECCIONARIO.** La Secretaría Distrital de la Mujer realizará el proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Mujeres de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 364 de 2021, garantizando amplia, oportuna y suficiente convocatoria tanto virtual como territorial para suplir las vacancias en las representaciones faltantes y, si después de surtido los procesos, no se logra completar, se sesionará con las Consejeras Consultivas elegidas con resolución y con esta composición se integrarán los distintos espacios.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

**Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

**ARTÍCULO 9. VOZ Y VOTO EN EL ESPACIO.** Cada Consejera participará en condiciones de igualdad con voz y voto propio. El voto es personal e indelegable.

**PARÁGRAFO 1.** Serán válidos los votos de las Consejeras que participen presencial y/o virtualmente por lo menos en un 90% de la sesión.

**PARÁGRAFO 2.** Las consejeras que no participen, o no participen activamente en las sesiones, asumen las decisiones que se tomen en consenso en las reuniones.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CCMB-EA.** De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 364 de 2021 corresponde al Consejo:

- a. Hacer recomendaciones frente a los procesos de formulación, aprobación, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- b. Analizar los principales factores que afectan el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad para formular propuestas y recomendaciones a la Secretaría Distrital de la Mujer y a la Administración Distrital.
- c. Elevar consultas acerca de las gestiones de la Administración Distrital en desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- d. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género en las políticas públicas sectoriales.
- e. Considerar y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres acerca de sus necesidades e intereses y presentarlas ante las entidades distritales y locales, el Ministerio Público y Organismos de Control.
- f. Formular propuestas y sugerencias que promuevan la articulación del sector público distrital, las organizaciones y redes de mujeres y la vinculación de otros sectores a favor de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- g. Realizar el proceso de control social a la administración distrital que implementa la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

- h. Realizar informes a la ciudadanía sobre las actividades desarrolladas en el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.
- i. Formular su plan de acción.
- j. Establecer un reglamento interno, el cual corresponderá a la plenaria del espacio definirlo y aprobarlo teniendo en consideración los parámetros de funcionamiento y el quórum decisorio definidos en el Decreto 364 de 2021.

**ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA.** El Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres, tendrá una estructura horizontal. Su máximo órgano decisorio es la PLENARIA que para su funcionamiento contará con una unidad de Coordinación General de forma colegiada denominada MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora será la encargada de organizar el trabajo en Comisiones permanentes y/o accidentales, si la necesidad o la temática lo ameritan.

### **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA PLENARIA DEL CCMB**

- a. Elegir la Mesa coordinadora y remover integrantes de esta que no cumplan con su función.
- b. Aprobar el Plan de Acción del CCMB de acuerdo con la vigencia.
- c. Delegar, previa consulta a la plenaria del CCMB - EA, la representación y vocería en eventos en que se considere pertinente participar a nivel distrital, departamental, nacional e internacional; con el propósito de dinamizar la participación y se promueva la rotación de las Consejeras Consultivas para dichas representaciones.
- d. Aprobar el reglamento y modificarlo cuando lo considere pertinente, previo estudio de las consejeras y valoración de las mismas.
- e. Definir y aprobar las Comisiones de Trabajo (Permanentes, Extraordinarias y/o Accidentales).
- f. Nombrar a las integrantes de la Comisión de Ética y Convivencia.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

- g. Aprobar las decisiones, propuestas, proyectos, documentos, conceptos, recomendaciones, respuestas a consultas y declaraciones que emanen de las Consultivas y/o de la Mesa Coordinadora.
- h. Solicitar a la Mesa Coordinadora y a las Comisiones de Trabajo los documentos e informes que considere pertinentes a fin de conocer las acciones que cada uno adelanta.
- i. Fomentar el proceso de control social en temas estratégicos para el cumplimiento de la PPMYEG en el Distrito.
- j. Presentar informes de gestión anualmente a las organizaciones representadas y a las mujeres de Bogotá.
- k. Aprobar las actas de las sesiones del CCMB-EA.

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos se atenderá lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*.

**PARÁGRAFO 2.** La presentación de informes de gestión del espacio autónomo, en todos los niveles donde interactúe el CCMB-EA:

- De la Mesa Coordinadora a la plenaria.
- De la plenaria a las organizaciones, redes y grupos de mujeres de Bogotá.
- Cada consejera consultiva a los sectores, territorios y diversidades que representen por lo menos una vez al año.

### **CAPÍTULO III. SESIONES DE LA PLENARIA CCMB-EA**

**ARTÍCULO 13. TIPOS DE SESIONES.** La Plenaria del espacio se podrá reunir de manera ordinaria o extraordinaria, las citaciones serán enviadas a los correos electrónicos registrados de todas las Consejeras Consultivas, indicando el tipo de sesión. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos ocho (8) días de antelación, anexando el orden del día.

Para las sesiones ordinarias del periodo 2021- 2024, el CCMB-EA se reunirá el último miércoles de cada mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos dos (2) días de antelación e informarán el propósito de las mismas, adjuntando los documentos que se tratarán si así se requiere.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

Las sesiones serán moderadas por la Consultiva Articuladora o, en caso de ausencia, por una de las consultivas presentes en la reunión, que sea elegida en el momento por parte de la plenaria.

De las sesiones plenarias y en general de toda reunión del CCMB-EA se levantará la respectiva Acta, en donde se registren los acuerdos y disensos.

Al finalizar cada sesión se destinará un espacio de retroalimentación y de consulta para fortalecer la participación incidente de todas las Consejeras Consultivas, y garantizar la transmisión efectiva de la información a los territorios.

**PARÁGRAFO 1.** Las sesiones ordinarias o extraordinarias se podrán hacer de forma presencial, virtual o semipresencial (presencial y virtual).

**PARÁGRAFO 2.** El orden del día de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias deberán ser enviadas a las integrantes del Espacio Autónomo, estas a su vez remitirán los aportes de todas las Consejeras Consultivas y se concertará la propuesta final en un máximo de tres (3) días. La respuesta de agenda oficial la enviará la Articuladora y/o la Secretaria del CCM-EA de forma inmediata a las consejeras consultivas.

**PARÁGRAFO 3.** Para formalizar la asistencia a una sesión, sólo quienes asistan por lo menos en un 90% de la reunión serán incluidas en la respectiva acta como asistentes a la sesión.

**ARTÍCULO 14. QUÓRUM.** El quórum será de dos tipos:

- Quórum deliberatorio: Estará conformado por el 20 % de las Consejeras consultivas con resolución.
- Quórum decisorio: Estará conformado por el 35% del total de Consejeras Consultivas con resolución

**PARÁGRAFO 1.** En ausencia de la articuladora y la secretaria, las sesiones serán moderadas por dos (2) Consultivas voluntarias o de la Mesa Coordinadora teniendo en cuenta el orden alfabético del apellido. La que sea designada secretaria, será la responsable de redactar y llevar el consecutivo y archivo del acta de la sesión.

**PARÁGRAFO 2:** En la toma de decisiones se dará prelación al consenso y a la construcción colectiva de los asuntos.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021

**PARÁGRAFO 3.** Para establecer el quórum no se tendrán en cuenta las excusas de las Consejeras Consultivas ausentes, ni de quienes hayan solicitado licencia.

**ARTÍCULO 15. AUSENCIA EN LAS SESIONES.** La inasistencia a cualquiera de las instancias del CCMB-EA se debe comunicar oportunamente en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias. La justificación de ausencia programada no exime a la consultiva de garantizar una participación activa a través de aportes enviados por vía electrónica.

**PARÁGRAFO 1.** Las notificaciones de ausencia temporal o permanente se remitirán por escrito (carta física o correo electrónico) al correo electrónico del CCMB-EA.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando las ausencias se constituyan en un caso que llegue al comité de ética y éste lo requiera, se hará la intervención adecuada, siguiendo el debido proceso.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de que una de las consultivas que hace parte del comité de ética solicite una ausencia temporal, deberá declararse impedida en la toma de decisiones en este caso.

### CAPÍTULO IV. DE LA MESA COORDINADORA

**ARTÍCULO 16. INTEGRANTES DE LA MESA COORDINADORA.** Sólo podrán integrar la Mesa Coordinadora las Consejeras titulares del Consejo Consultivo de Mujeres. Estará conformada por diez y siete (17) Consultivas así:

- Ocho (8) consultivas de los territorios.
- Tres (3) consultivas de derechos.
- Cinco (5) consultivas de diversidad.
- Una (1) consultiva del periodo anterior designada por la plenaria.

**ARTÍCULO 17. PERIODO DE LA MESA COORDINADORA.** Las Consultivas que integran la Mesa Coordinadora del CCMB ejercerán sus funciones durante un periodo de un (1) año. La elección de la Mesa Coordinadora de un nuevo periodo del CCMB-EA, la hará la plenaria del CCM-EA.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

**PARÁGRAFO 1.** Los cargos de apoyo en la mesa coordinadora podrán ser rotativos y reelegidas cada seis meses. En todo caso se requiere dejar constancia en el Acta respectiva de las reuniones adelantadas

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA.** La Mesa Coordinadora impulsará la consulta permanente, la comunicación asertiva y clara, mantendrá un buen clima de trabajo, democrático, tolerante e incluyente, teniendo en cuenta la diversidad del Consejo Consultivo. Para ello, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes para resolver consultas, hacer recomendaciones y coordinar acciones que coadyuven al objeto y funciones de la instancia.
- b. Concertar la agenda, los temas y la preparación para las sesiones del Espacio Ampliado.
- c. Planear, organizar, ejecutar y retroalimentar la gestión que desarrolla el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.
- d. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones del Espacio Ampliado.
- e. Apoyar técnicamente al Espacio Autónomo en las actividades que se requieran para su funcionamiento

**PARÁGRAFO 1.** La mesa coordinadora realizará la convocatoria y definirá la periodicidad de las mismas en coordinación con la SDMujer, cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 19. CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA MESA COORDINADORA.** La Mesa Coordinadora dentro de sus integrantes, nombrará dos (2) Consultivas para ejercer las funciones de articuladora y secretaria respectivamente, por el periodo de duración de la mesa coordinadora. La elección se hará a través de una postulación voluntaria de las Consejeras.

### **CAPÍTULO V. ROLES DE LA ARTICULADORA Y DE LA SECRETARIA DEL CCMB-EA**

**ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ARTICULADORA.** La articuladora ejerce la vocería oficial del Consejo (de lo acordado y aprobado por las consultivas en los

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

espacios del mismo) y por lo tanto, lidera la gestión del CCMB - EA, de la Mesa Coordinadora y de las Comisiones de Trabajo. Adicionalmente está facultada para:

- a. Instalar y/o moderar las sesiones y demás eventos del CCMB - EA.
- b. Acompañar la construcción colectiva de comunicados oficiales del CCMB-EA y dar lectura de los mismos.
- c. Consolidar la información para el informe de gestión que se presentará de manera anual.
- d. Decidir sobre las estrategias de convocatoria e incentivos de asistencia de las consultivas al espacio.
- e. Garantizar el flujo oportuno de la información de la memoria histórica del CCMB-EA.
- f. Enviar la citación de convocatoria conforme el presente reglamento.
- g. Articular acciones con la Secretaría Distrital de la Mujer para el avance del Plan De Acción de la instancia.
- h. Manejar el correo electrónico del CCMB, conocer y salvaguardar las claves de las redes sociales de la instancia, de manera conjunta con la secretaria y la Comisión de Comunicaciones.
- i. En caso de renuncia, ausencia definitiva, o por fuerza mayor que le impida asumir su función de consejera articuladora, en Mesa Coordinadora se elegirá nuevamente este rol.

**ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA SECRETARIA.** Surte como Consultiva de Apoyo en el espacio y en la Mesa coordinadora y por lo tanto le corresponde:

- a. Garantizar el manejo y conservación de las bases de datos y el archivo del CCMB que reposa en la oficina del Consultivo, la cual tiene carácter de información pública, respetando el tratamiento y protección de datos.
- b. Apoyar las convocatorias a las sesiones del CCMB-EA en coordinación con la secretaria técnica del espacio.
- c. Verificar las actas elaboradas por la Secretaría Técnica del CCMB, de la Mesa Coordinadora, Espacio Ampliado y demás sesiones en las que participe la Secretaría Distrital de la Mujer; y hacer seguimiento a los compromisos.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

- d. Verificar a través de llamado a lista, la asistencia de las consejeras consultivas a las sesiones que se convocan.
- e. Dar a conocer al Consejo Consultivo de Mujeres los comunicados y solicitudes que lleguen para dar respuesta a los mismos de manera conjunta con la consejera articuladora.
- f. Elaborar el cronograma de actividades mensuales, a partir de las fechas definidas con el Consejo Consultivo de Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, y socializarlo de manera permanente.
- g. Redactar las actas del Espacio Autónomo y enviar las actas a los correos electrónicos de las Consejeras Consultivas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la respectiva reunión.
- h. Conocer y salvaguardar las claves del correo electrónico y redes sociales del CCMB, de manera conjunta con la consejera articuladora y la Comisión de Comunicaciones de la instancia.
- i. Realizar junto con la Articuladora la gestión y apoyo para el informe de gestión del CCMB-EA a las organizaciones de mujeres.
- j. Someter a aprobación de la plenaria las Actas y mandatos del Espacio Autónomo.
- k. En caso de renuncia, ausencia definitiva, o por fuerza mayor que le impida asumir su función de secretaria, en Mesa Coordinadora se elegirá nuevamente este rol.
- l. Garantizar el archivo y la conservación de la información que genere el CCMB-EA, la cual tiene carácter de información pública. Esto empleando las herramientas informáticas y administrativas que se tengan a disposición.

### **CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 22. COMISIONES PERMANENTES.** El Consejo Consultivo de Mujeres contará con siete (7) Comisiones de Trabajo permanentes, a saber:

1. Comisión de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital y a los Planes de Desarrollo Local.
2. Comisión de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021

3. Comisión de seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, sus enfoques e instrumentos.
4. Comisión de seguimiento al Sistema Distrital del Cuidado.
5. Comisión de ética.
6. Comisión de comunicaciones.
7. Comisión de diversidad.

**PARÁGRAFO 1.** Se solicitará y de acuerdo con las decisiones y consensos del Consejo Consultivo de Mujeres, cuando sea necesario y requerido el acompañamiento del equipo de comunicaciones de la SDMujer en los procesos de comunicación y divulgación de la instancia.

### ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

1. Cada comisión permanente estará conformada de la siguiente forma:
  - a. Comisión de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital y a los Planes de Desarrollo Local: estará compuesta por todas las consejeras territoriales y aquellas de derechos y diversidades que deseen participar.
  - b. Comisión de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial: estará compuesta por las consejeras que deseen participar, y serán un mínimo de cinco (5) consejeras.
  - c. Comisión de seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, sus enfoques e instrumentos: estará compuesta por las consejeras de representaciones de derechos y aquellas territoriales y de diversidades que deseen participar.
  - d. Comisión de seguimiento al Sistema Distrital del Cuidado: estará compuesta por las consejeras que deseen participar, y serán un mínimo de cinco (5) consejeras.
  - e. Comisión de ética: estará compuesta por las consejeras que deseen participar, y serán un mínimo de cinco (5) consejeras.
  - f. Comisión de comunicaciones: estará compuesta por las consejeras que deseen participar, y serán un mínimo de cinco (5) consejeras.
  - g. Comisión de diversidad: estará compuesta por todas las consejeras representantes de las diversidades y aquellas territoriales y de derechos que deseen participar.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

2. Las comisiones de Ética, Comunicaciones, Plan de Ordenamiento Territorial y Sistema Distrital del Cuidado, serán integrantes en las comisiones en un proceso de postulación voluntario para un periodo de un año. Se podrá repetir postulación, si así lo desean las consejeras.

**PARÁGRAFO 1.** La SDMujer prestará apoyo técnico y orientación profesional acorde a cada comisión.

**PARÁGRAFO 2.** Cada comisión contará con el acompañamiento de una consejera de la mesa coordinadora, para efectos de relatoría sobre el trabajo de cada comisión hacia la mesa coordinadora.

**PARÁGRAFO 3.** Las Consejeras del Consultivo participarán en un máximo de tres (3) comisiones, sin dejar su participación por naturaleza en la comisión a la cual representan.

**PARÁGRAFO 4.** Las comisiones estarán compuestas por todas las consejeras que se postulen para su conformación.

**PARÁGRAFO 5.** Las comisiones tendrán un periodo de un (1) año de vigencia y se hará renovación de las postulaciones; con la posibilidad de renovar periodo.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONAMIENTO.** Cada comisión puede regular su funcionamiento interno, teniendo en cuenta que todas las acciones estén encaminadas al cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del Consejo Consultivo de Mujeres (Artículos 2, 3 y 6 del Decreto 364/2021). De las acciones que se lleven a cabo en cada comisión se rendirá informe semestral al pleno del CCMB-EA.

**ARTÍCULO 25. COMISIONES DE TRABAJO ACCIDENTALES, EXCEPCIONALES O TRANSITORIAS.** En caso de ser necesario se establecerán Comisiones de Trabajo eventuales para todos aquellos aspectos que estén no incluidos en las comisiones permanentes o en el reglamento interno y que aporten al restablecimiento de Derechos y/o a la disminución de la inequidad y discriminación de las mujeres.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá lo considere pertinente, debido a cambios en las políticas públicas, en el Plan de Desarrollo Distrital o a cambios sustanciales en la vida de las mujeres de Bogotá; las comisiones accidentales podrían constituirse en permanentes.

### **CAPÍTULO VII. DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL CCMB**

**ARTÍCULO 26. DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES.** Teniendo en cuenta la incidencia del espacio en los niveles de participación de la Administración distrital, las Consultivas podrán delegar su representación en cada espacio por el periodo equivalente al de la Mesa Coordinadora (1 año) y reafirmar su permanencia por un periodo más.

**ARTÍCULO 27. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.** Las delegaciones se harán de manera escrita desde el CCMB a la Secretaría Técnica del espacio quien informará a las instancias de la delegación con los datos de la Consultiva respectiva. Quienes sean designadas, delegadas, voceras o representantes, rendirán informe de sus ejercicios ante la plenaria y ante la mesa coordinadora cada tres meses y harán parte de la memoria del CCMB-EA.

**ARTÍCULO 28. OBJETIVO DE LAS DELEGACIONES Y/O REPRESENTACIONES.** El propósito de las delegaciones será el de garantizar la inclusión de los cinco (5) enfoques de la Política Pública de Mujer y Género, realizar seguimiento a las estrategias de transversalización y territorialización en los planes, programas y proyectos del distrito y asegurar la incidencia participativa de las mujeres en el Distrito. De esta manera, es nombrada en plenaria:

- Una (1) consejera delegada al Consejo Territorial de Planeación para que se garantice a través de la incidencia, la incorporación de los enfoques de género, de derechos y diferencial en los Planes Distritales.
- Una (1) Consejera delegada al Consejo Distrital de Política Social que asegure la inclusión de la Agenda de las Mujeres y la ejecución de las estrategias de territorialización y transversalización en las Políticas sociales del Distrito.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

- Una (1) Consejera delegada al Consejo Distrital de Derechos Humanos que hará seguimiento a la incorporación de los enfoques en la Política de Derechos Humanos del Distrito.
- Una (1) Consejera delegada al Consejo Distrital de Participación que hará seguimiento y promoción de la participación incidente de las Mujeres en Bogotá.
- Una (1) Consejera delegada al Consejo de Cultura de Sectores Sociales
- Una (1) consejera delegada ante el Mecanismo de Participación del Sistema Distrital del Cuidado - SIDICU.

**PARÁGRAFO 1.** El número de delegaciones y la cantidad de delegadas estará determinado por la normatividad de cada espacio de participación y por lo tanto, serán susceptibles de ser incrementadas, modificadas y/o suprimidas de acuerdo con la vigencia normativa y de los espacios.

**PARÁGRAFO 2.** No podrá ejercer bajo ningún mecanismo la delegación y/o representación, la Consejera Consultiva en suspensión temporal, que haya solicitado licencia y/o cualquier otra ausencia temporal del CCMB-EA; esto teniendo en cuenta que la participación puede ser presencial, virtual o mixta.

**ARTÍCULO 29. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN.** Ser Consejera Consultiva no limita representaciones, acciones, veedurías y otras actividades en diversos espacios de participación ciudadana. No obstante, las consejeras consultivas sólo asistirán e intervendrán en nombre del CCMB-EA, cuando sean delegadas por la instancia. De lo contrario, sus intervenciones serán a nombre propio y/o de su organización; al igual que todo material divulgativo que maneje.

### **CAPÍTULO VIII. FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO POR PARTE DE LAS CONSEJERAS**

**ARTÍCULO 30.** Para fortalecer la participación y prevenir el ausentismo se establecerán las siguientes medidas:

1. Institucionalización de espacios respiro para las Consejeras Consultivas como mínimo una (1) vez al mes.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

**Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

**CAPÍTULO IX. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERA**

**ARTÍCULO 31.** Se perderá la calidad de consejera en los siguientes casos:

1. Por la inasistencia injustificada a seis (6) reuniones ordinarias consecutivas del CCMB-EA, previo a agotar el debido proceso.

2. Por incorporación o nexo laboral o contractual a cualquier nivel con la Secretaría Distrital de la Mujer, incluso los cargos de libre nombramiento y remoción; y en general, por cualquier cargo relacionado con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, por cualquier periodo de tiempo durante el lapso como Consejera. El CCM – Espacio Autónomo estudiará el caso en particular para determinar si existe o no algún tipo de conflicto de interés de acuerdo lo establecido en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019.

3. Por el ejercicio inadecuado de las delegaciones y/o representaciones. Se constituyen en ejercicio inadecuado los siguientes comportamientos:

- a. Tomar decisiones en espacios de participación a nombre del CCMB, a los que no ha sido delegada.
- b. Utilizar la calidad de consejera consultiva para la búsqueda y/o acceso a beneficios personales.
- c. Utilizar la imagen del CCMB para hacer proselitismo político.
- d. Tener conductas contrarias a los principios de la PPMYEG.
- e. Tomar decisiones a nombre del CCMB sin consultarlas previamente con la plenaria.
- f. Difundir información (documentos, fotografías, audios, videos, etc.) interna y sensible que se trate en el CCMB, tanto en las reuniones ordinarias, como en las diferentes herramientas y plataformas de comunicación y trabajo (correo electrónico, WhatsApp, Teams, etc.), sin previa autorización de las consejeras; en espacios ajenos al mismo.

4. Por muerte.

5. Por retiro voluntario.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos de ausentismo por fuerza mayor o caso fortuito, se deberá informar al espacio tal situación con el fin de surtir los procesos de suspensión temporal, licencia o vacancia.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA

## **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C. - Espacio Autónomo**

**Creado mediante Decreto 403 de 2007 –  
Actualizado con Decreto 364 de 2021**

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso referenciado en el numeral 2 y en general para todas aquellas circunstancias en donde no se tenga una comunicación que justifique la ausencia o indique la fecha de reincorporación de la Consultiva al espacio, se entenderá que ésta ha desistido de su representación y se procederá a declarar la vacancia.

**PARÁGRAFO 3.** Se prohíbe hacer uso del cargo como consejera consultiva para hacer proselitismo e incidir en contrataciones con los procesos que tengan vínculos con el sector mujer (SDMujer), a modo personal e individual etc.

**PARÁGRAFO 4.** La veeduría de este tipo de situaciones puede ser adelantada por cualquiera de los organismos de control del Distrito o por cualquier veeduría ciudadana. La veeduría interna en el CCMB la ejercerá el comité de ética, apoyado por la plenaria.

**ARTÍCULO 32. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO** Para todos los efectos y situaciones planteadas en este reglamento se tendrá en cuenta el debido proceso, la aplicación de conductos regulares y prevalecerá el diálogo y el análisis conjunto en la toma de decisiones. Este diálogo y análisis conjunto de los casos que se presenten, deberán ser tramitados por la comisión de ética y posteriormente presentados en plenaria, para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO 1.** Se requiere fortalecimiento y capacitación en análisis y manejo de documentos legales que reciban las Consejeras.

**PARÁGRAFO 2.** Se solicitará y de acuerdo con las decisiones y consensos del Consejo Consultivo de Mujeres, cuando sea necesario y requerido el acompañamiento jurídico por parte de la SDMujer en los procesos de aplicación del reglamento.

**ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y VIGENCIA** El presente reglamento del CCMB-EA, es aprobado por la plenaria del CCMB-EA en todo su articulado en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2022 y tiene vigencia a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dirección: Calle 43 No. 27-25 — CIOM Teusaquillo Barrio La Soledad— Bogotá,  
Colombia - Correo electrónico: [cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com](mailto:cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3102994127 - 3213294030  
CCMB-EA